

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 27 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Radicación: 760014003012-2022-00260-00

Proceso: Ejecutivo de Menor cuantía

Demandante: Banco Popular S.A. Nit.860.007738-9

Demandado: Javier Reinaldo Díaz Oliveros C.C.88.226.870

Auto No. 567.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior y, previo estudio de la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, propuesta por Banco Popular S.A., en contra de Javier Reinaldo Díaz Oliveros, se observa la siguiente incongruencia,

- Sírvasse aportar la demanda como mensaje de datos para el archivo y traslado de la demandada, conforme al inciso 2° del artículo 89 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado;

Resuelve:

1.- Declarar inadmisibile la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2.- Consecuente con lo anterior, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

El juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a25a7a844e1bfea022c8b81a8b6012bceed2197edf64a63fabf597aad1b5207

Documento generado en 29/04/2022 11:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>